

CERTIFICADO DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PA/SERV/002/2024 DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES GESTIONADAS POR ARECIAR. EXPEDIENTE 219/2024

DON MANUEL RODRIGUEZ SARRIA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AGENCIA DE REGIMEN ESPECIAL CICLO INTEGRAL DE AGUAS DEL RETORTILLO (ARECIAR),

CERTIFICO: Que el Consejo de Administración de la AGENCIA DE REGIMEN ESPECIAL CICLO INTEGRAL DE AGUAS DEL RETORTILLO (ARECIAR), en su sesión celebrada el pasado día 18 de marzo de 2024 adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

"APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES GESTIONADAS POR ARECIAR

A la vista de los antecedentes que obran en el Expediente, que prueban la necesidad e idoneidad del contrato que se pretende adjudicar así como la restante documentación, y de conformidad con las facultades, que el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), atribuye a este órgano de contratación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP.

Vista la necesidad e idoneidad, así como las características del contrato que se pretende adjudicar, que constan en el expediente y se detallan en la Memoria Justificativa de la Licitación, incluyendo detalles como su objeto, duración, presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato, justificación del procedimiento utilizado.

Vistos los Pliegos de Prescripciones Técnicas y De Condiciones Particulares o Cláusulas y Anexos, elaborados y suscritos por los Técnicos competentes y se anexan a esta Resolución.

Examinada la restante documentación, que consta en el Expediente y de conformidad con las facultades, que el artículo 61 LCSP atribuye a este órgano de contratación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP y Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas., el Consejo de Administración acuerda, por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

ACUERDA:

Primero. Aprobar el Expediente de Contratación de ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES GESTIONADAS POR ARECIAR (PA/SERV/002/2024), declarándolo de tramitación ordinaria.

Segundo. Aprobar los Pliegos de Condiciones o Cláusulas Particulares y de Prescripciones Técnicas de la contratación, que obran en el Expediente y se anexan.

Tercero. Iniciar la apertura de los actos de Licitación y Publicidad para la Adjudicación de un Contrato de ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES GESTIONADAS POR ARECIAR (PA/SERV/002/2024), por un valor estimado de 229.000 € y un plazo de ejecución máximo de 24 MESES, mediante Procedimiento Abierto del artículo 156 de la LCSP, por ANUNCIO, que se publicará en la Plataforma de Contratación del Estado, en el que se conceda los licitadores interesados, que cumplan con las condiciones y requisitos exigidos en los Pliegos un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, a contar desde la publicación del ANUNCIO en dicha Plataforma, para la presentación del sobre único, en archivo electrónico en la dirección electrónica: <https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=areciar>, con el formato exigido por el Pliego de Condiciones Particulares o Cláusulas.

Cuarto. La estructura administrativa de la empresa es insuficiente para la ejecución de las tareas objeto del contrato que se analiza, que requiere de la realización de "funciones muy específicas y concretas, no habituales, que sólo se puedan prestar por una empresa de servicios", por lo que se acredita la insuficiencia de medios y/o la conveniencia de no ampliarlos y se proceda a la celebración de un contrato de servicios.

Quinto. Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso, incluidos los de publicidad, transparencia exigidos por la vigente legislación hasta la formalización del/de lo/s oportuno/s contrato/s, en su caso. Sin cuyo trámite no podrá comenzar la ejecución, incorporando al Expediente copia de la adjudicación y, en su caso, del/de los contrato/s que se otorgue/n.



Sexto. Dar publicidad de los documentos, a que obliga la vigente legislación, así como, de los documentos y actos posteriores, cuya publicidad se exija, en el Perfil de Contratante de la AGENCIA DE RÉGIMEN ESPECIAL CICLO INTEGRAL AGUAS DEL RETORTILLO."

DOCUMENTO FIRMADO A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA

Fdo.: Manuel Rodríguez Sarria, Secretario del Consejo de Administración de ARECIAR

